



ACUERDO No. CSJCUA17-1237 jueves, 07 de diciembre de 2017

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo CSJCUA17-1223 del 4 de octubre de 2017"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo CSJCUA17-1223 del 4 de octubre de 2017 este Consejo Seccional acordó **SUSPENDER**, a partir del día 1 de noviembre de 2017 y hasta el día 31 de mayo de 2018, inclusive, el reparto de Acciones de Tutela al Juzgado Penal del Circuito de Zipaquirá.

Que en el párrafo del artículo primero de este Acuerdo se exceptuó de esta suspensión el reparto de las acciones de tutela que como superior funcional debía conocer de acciones de tutela contra providencias judiciales de los juzgados de nivel municipal.

Que mediante Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017 el Gobierno Nacional modificó las disposiciones de reparto de acciones de tutela.

Que, el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016 facultó a este Consejo para ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales, como medida transitoria.

Que se hace necesario efectuar unas modificaciones y ajustes en la suspensión del reparto decidida en favor del Juzgado Penal del Circuito de Zipaquirá y por tanto modificar el Acuerdo CSJCUA17-1223 del 4 de octubre de 2017.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el PARAGRAFO del artículo Primero del Acuerdo CSJCUA17-1223 del 4 de octubre de 2017, el cual quedará así :

"**PARAGRAFO.** Se excluye de esta suspensión las acciones de tutela que se le reparten en segunda instancia provenientes de los Juzgados Penales Municipales y aquellas que deba conocer como superior funcional en tratándose de acciones de tutela contra providencias judiciales de juzgados del nivel municipal."

El resto del artículo permanece sin modificación.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR el presente Acuerdo a los titulares de los Juzgados involucrados y del Circuito Judicial de Zipaquirá; al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura; a la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca y a la Dirección Seccional de Fiscalías de Cundinamarca.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
PRESIDENTE